



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
18 de abril de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo

#### Nota verbal de fecha 12 de abril de 2017 dirigida al Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo y tiene el honor de referirse a la resolución [2293 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, en cuyo párrafo 32 el Consejo exhortó a todos los Estados a que informaran al Comité sobre las acciones que hubiesen emprendido para aplicar las disposiciones de la resolución.

A este respecto, la Misión Permanente del Japón tiene el honor de presentar al Comité el informe del Gobierno del Japón sobre la aplicación de la resolución [2293 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 12 de abril de 2017 dirigida al Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas**

**Informe del Japón sobre la aplicación de la resolución 2293 (2016) del Consejo de Seguridad**

**1. Legislación del Japón sobre control de las exportaciones y medidas adoptadas en la materia por el Japón de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 2293 (2016) (embargo de armas)**

El Gobierno del Japón ha tratado el tema del control de armas cuidadosamente de conformidad con los tres principios sobre la transferencia de equipo y tecnología de defensa, que constituyen un conjunto de principios claros sobre la transferencia al extranjero de equipo y tecnología de defensa.

Conforme a los tres principios, se prohíben las transferencias de armas en los casos siguientes:

- a) Cuando la transferencia incumpla las obligaciones dimanantes de tratados y otros acuerdos internacionales que el Japón haya suscrito;
- b) Cuando la transferencia incumpla las obligaciones dimanantes de las resoluciones del Consejo de Seguridad;
- c) Cuando el equipo y la tecnología de defensa estén destinados a un país parte en un conflicto (un país contra el cual el Consejo de Seguridad haya adoptado medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales en el caso de un ataque armado).

**2. Medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2293 (2016) (prohibición de viajar y congelación de activos)**

Amparándose en la Ley de Control de la Inmigración y de Reconocimiento de la Condición de Refugiado (1951), el Gobierno del Japón ha adoptado medidas para impedir la entrada en el Japón y el tránsito por territorio japonés de las personas designadas por el Comité de Sanciones.

En aplicación de la Ley de Régimen Cambiario y Comercio Exterior (1949), el Gobierno del Japón ha adoptado medidas para impedir las transferencias de recursos financieros en las que figuren como emisoras o destinatarias las personas y entidades designadas por el Comité de Sanciones.